

Fecha:

SERVICIO DE INDUSTRIA Y MINAS

Su Ref.: Minas/

c/ Tomás de Aquino, s/n (1ª planta)

Asunto: Informe Proyecto de Investigación y Plan de
Restauración "Villaralto" n.º 13192

14071 - CÓRDOBA

(Expte. 2023-COSGP-33; OF-284/2023)

INFORME DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE SOSTENIBILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y ECONOMÍA AZUL EN CÓRDOBA SOBRE EL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN MINERA Y PLAN DE RESTAURACIÓN RELATIVOS AL PERMISO DE INVESTIGACIÓN "VILLARALTO", N.º 13.192, TT.MM. ALCARACEJOS, DOS TORRES, HINOJOSA DEL DUQUE, VILLANUEVA DEL DUQUE, VILLARALTO Y EL VISO (CÓRDOBA).

1. ANTECEDENTES.

Con fecha 06/06/2023 se recibe en esta Delegación Territorial oficio remitido por el Servicio de Industria y Minas de la Junta de Andalucía en Córdoba, en el que, de acuerdo con el *Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras*, se solicita informe sobre el proyecto de investigación y plan de restauración relativos al permiso de investigación "Villaralto", n.º 13.192, promovido por THARSIS NUEVAS EXPLORACIONES S.L.U.

Con fecha 06/06/2023 se solicita informe al servicio de Gestión del Medio Natural y al Departamento de Vías Pecuarias de esta Delegación Territorial, a la vista de los cuales se emite presente informe.

C/ Tomás de Aquino, S/N
Edificio Servicios Múltiples – 7ª Planta
14071 - Córdoba

T: 957734106 F: 957101523
delegacion.dtco.csmaea@juntadeandalucia.es



MARIA INMACULADA CARRILLO COBO - SECRETARIO/A GENERAL PROVINCIAL		11/12/2023	PÁGINA 1/9
VERIFICACIÓN	BndJARRKCX9R5UVTSDFTGTQ83K6UVQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



2. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO.

La investigación propuesta pretende estudiar las mineralizaciones de W (wolframio) y Cu (cobre) y su potencial en el sector elegido de la Zona Centroibérica.

Esta investigación consistirá en la recopilación y ampliación de trabajos geológicos, con especial énfasis en la geología estructural, cartografía geológica, reconocimiento y muestreo de los indicios mineros, estudios geoquímicos de sedimentos de corriente, suelos y rocas, y en estudios geofísicos de cobertura regional (magnetometría y radiometría aeroportadas) y de detalle, completados con sondeos mecánicos. El proyecto de investigación se solicita para un periodo de tres años y se realizará sobre una extensión de 178 Cuadrículas Mineras (5.324 ha).

De acuerdo con el proyecto de investigación aportado, los trabajos que se realizarán sobre el terreno serán:

- Primer año. Toma de muestras de suelo ($n \approx 40$) para estudio petrográfico de menas y para geoquímica de suelos; MMI ($n \approx 215$); y toma de muestras de sedimentos de arroyos ($n \approx 180$) para geoquímica y mineralometría.
- Segundo año. Magnetometría, tomografía eléctrica, muestreo de rocas, toma de muestras de suelo ($n \approx 540 + 95$) y 3 sondeos (tabla 4, página 44/74).
- Tercer año. 12 Sondeos (tabla 5, página 45/74)

Así mismo se presenta un Plan de Restauración con el objeto de desarrollar las labores de rehabilitación del espacio afectado por las actividades de investigación que se pretenden llevar a cabo.

3. CONSIDERACIONES SOBRE LA INCIDENCIA AMBIENTAL DEL PROYECTO.

3.1. En relación a las vías pecuarias.

El régimen jurídico de las vías pecuarias viene establecido en la *Ley 3/1995, de 23 de marzo, de vías pecuarias* y en el *Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de vías pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía*. Conforme a lo dispuesto en el art. 2 de la Ley 3/1995, las vías pecuarias son bienes de dominio público de las CCAA y, en consecuencia, inalienables, imprescriptibles e inembargables, adquiriendo tal condición desde el acto de clasificación de las mismas.

La clasificación supone la declaración de la existencia, denominación, anchura, trazado y demás características generales de la vía pecuaria, mientras que el deslinde es el acto administrativo donde se definen los límites de la vía pecuaria de acuerdo con su clasificación (artículos 12 y 17 del Decreto 155/1998).

En materia de usos compatibles de las vías pecuarias, la Ley 3/1995, de 23 de marzo, contempla la posibilidad de que las vías pecuarias puedan ser destinadas a otros usos acordes con su naturaleza y fines, dando prioridad al tránsito ganadero y otros usos rurales, e inspirándose en el desarrollo sostenible y el

MARIA INMACULADA CARRILLO COBO - SECRETARIO/A GENERAL PROVINCIAL		11/12/2023	PÁGINA 2/9
VERIFICACIÓN	BndJARRKCX9R5UVTSDEFGTQ83K6UVQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



respeto al medio ambiente, al paisaje y al patrimonio natural y cultural (artículo 1.3). Asimismo el artículo 16 de la citada Ley dispone que las comunicaciones rurales deberán respetar la prioridad de paso de los ganados.

Por su parte, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, contempla, para los usos compatibles (artículo 54) que se tendrán en consideración, especialmente, el fomento de la biodiversidad, el intercambio genético de las especies faunísticas y florísticas y la movilidad territorial de la fauna salvaje, así como que los usos compatibles (artículo 55) serán aquellos que siendo tradicionales puedan ejercitarse en armonía con el tránsito ganadero y los valores ambientales, favoreciendo la regeneración ecológica de las vías pecuarias e inspirándose en el desarrollo sostenible y el respeto al medio ambiente, al paisaje y al patrimonio natural y cultural.

Asimismo, en relación a los fines ambientales de los usos compatibles y complementarios, el artículo 54.3 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, dispone que al objeto de asegurar el destino y fines que han de cumplir las vías pecuarias, éstas deberán estar totalmente libres y expeditas de cualquier cerramiento u obstáculo, con independencia de la naturaleza del mismo, que pueda dificultar o entorpecer el libre tránsito de personas y ganado, todo ello sin perjuicio de lo establecido en la Ley 3/1995, de 23 de marzo y en el propio Decreto 155/1998.

Las vías pecuarias afectadas por el proyecto de Investigación pertenecen a varios términos municipales, cuyos proyectos de Clasificación fueron aprobados por las normas que figuran en el cuadro siguiente:

Término municipal	Orden Ministerial aprobación	Fecha publicación BOE
Alcaracejos	29/07/1969	27-08-1969
Dos Torres	07/04/1958	21-05-1958
Hinojosa del Duque	15/09/1958	08-11-1958
Villanueva del Duque	30/05/1959	16-06-1959
Villarlalto	21/07/1958	01-11-1958
El Viso	14/05/1959	23-05-1959

De acuerdo con la documentación existente en el Departamento de Vías Pecuarias, así como la documentación remitida, se detectan las siguientes vías pecuarias dentro de los límites definidos por las cuadrículas mineras, por términos municipales y con el ancho que se indica para cada una de ellas:

Alcaracejos

- VEREDA DE CORDOBA A ALMADEN (Cod. 14023003): 20,89 mts.
- VEREDA DE HINOJOSA DEL DUQUE (POR VILLARALTO) (Cod. 14023004): 20,89 mts.
- VEREDA DE HINOJOSA A POZOBLANCO (Cod. 14023005): 20,89 mts.



El Viso

- VEREDA DE CÓRDOBA A ALMADÉN (Cod. 14074002): 20,89 mts.
- VEREDA DE CABEZA DEL BUEY (Cod. 14074003): 20,89 mts.
- VEREDA DE HINOJOSA (Cod. 14074005): 20,89 mts.
- COLADA DE EL VISO A DOS TORRES (Cod. 14074005): 13,37 mts.

Villaralto

- VEREDA DEL CAMINO DE HINOJOSA DEL DUQUE A POZOBLANCO (Cod. 14072001): 20,89 mts.
- VEREDA DEL CAMINO DE VILLANUEVA DEL DUQUE A VILLARALTO (Cod. 14072002): 20,89 mts.
- VEREDA DEL CAMINO DE VILLARALTO A ALCARACEJOS (Cod. 14072003): 20,89 mts.
- VEREDA SENDA DE LA PLATA (Cod. 14072004): 20,89 mts.
- VEREDA DEL CAMINO DE VILLARALTO A DOS TORRES (Cod. 14072005): 20,89 mts.
- VEREDA DEL CAMINO DE BELALCÁZAR (Cod. 14072006): 20,89 mts.

Hinojosa del Duque

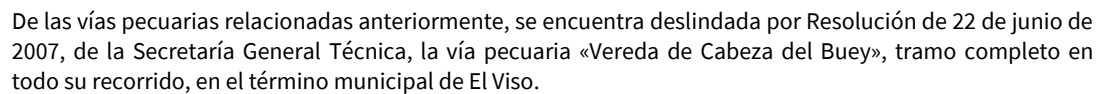
- VEREDA DE LA SENDA DE LA PLATA (Cod. 14035006): 20,89 mts.
- VEREDA DEL CAMINO DE VILLARALTO (Cod. 14035011): 20,89 mts.

Villanueva del Duque

- VEREDA DEL CAMINO DE VILLANUEVA DEL DUQUE A VILLARALTO (Cod. 14070006): 20,89 mts.

Alcaracejos

- VEREDA DE CORDOBA A ALMADEN (Cod. 14003002): 20,89 mts.
- VEREDA DE HINOJOSA A POZOBLANCO (Cod. 14003006): 20,89 mts.
- COLADA DE DOS TORRES (Cod. 14003008): 13,37 mts.

[illegible]

La cobertura digital de las vías pecuarias de Andalucía, así como los proyectos de clasificación, está disponible en la dirección web:

https://portalrediam.cica.es/descargas?path=%2F07_PATRIMONIO_NATURAL%2F03_VIAS_PECUARIAS

MARIA INMACULADA CARRILLO COBO - SECRETARIO/A GENERAL PROVINCIAL		11/12/2023	PÁGINA 5/9
VERIFICACIÓN	BndJARRKCX9R5UVTSDEFGT083K6UV0	https://ws050.iuntadeandalucia.es/verificarFirma/	



3.2. En relación al medio natural.

La mayor superficie del ámbito de investigación se corresponde con hábitats agrícolas principalmente de cultivos herbáceos, así como hábitats forestales de especies silvestres y autóctonas, incluyendo fundamentalmente dehesas, catalogadas como **hábitats de interés comunitario** (HIC), recogidos en el Anexo I de la *Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad*:

- 6310 Dehesas perennifolias de *Quercus* spp

El segundo sondeo del tercer año (coordenadas 327032 -4261698) se localiza dentro de ese HIC.

Igualmente en el área de investigación aparecen cauces naturales, que tendrían la consideración de hábitat acuícola de especies silvestres y autóctonas, mientras que sus márgenes o riberas podrían tener la consideración de hábitat forestal ripario (artículo 2 *Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la flora y la fauna silvestres*; artículo 3 *Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad*; artículo 2.1 *Decreto 208/1997, de 9 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Forestal*). En este sentido, la ribera del Río Guadarramilla, de la cuenca del Guadiana, presenta los HIC:

- 6420 Prados húmedos mediterráneos de hierbas altas del Molinion-Holoschoenion
- 92D0-1 Tamujares (*Securinegion buxifoliae*)

En materia de **especies silvestres**, incluidas las autóctonas y protegidas listadas en el Anexo del *Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas* (LESRPE) y en el Listado Andaluz de Especies en Régimen de Protección Especial (LASRPE) y Catálogo Andaluz de Especies Amenazadas (Anexo X del *Decreto 23/2012, de 14 de febrero, por el que se regula la conservación y el uso sostenible de la flora y la fauna silvestres y sus hábitats*):

- El paraje Dehesa de Torremilano de Dos Torres es área sensible (= de protección) de la especie en peligro de extinción *Aquila adalberti* (águila imperial ibérica).
- Gran parte de los terrenos del proyecto de investigación minera (p. ej. núcleos urbanos de Alcaracejos, Villaralto y El Viso) son hábitat común de la especie en Régimen de Protección Especial *Falco naumanni* (cernícalo primilla).
- Al oeste del núcleo urbano de El Viso se localiza hábitat del anfibio *Salamandra salamandra* subsp. *morenica* (salamandra común de Sierra Morena), especie endémica del sur peninsular.
- Todo el área del permiso de investigación se incluye dentro del ámbito territorial de los planes de recuperación y conservación de aves necrófagas (Anexo III del *Acuerdo de 18 de enero de 2011, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban los planes de recuperación y conservación de determinadas especies silvestres y hábitats protegidos*).

MARIA INMACULADA CARRILLO COBO - SECRETARIO/A GENERAL PROVINCIAL		11/12/2023	PÁGINA 6/9
VERIFICACIÓN	BndJARRKCX9R5UVTSDFTGTQ83K6UVQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Los sondeos programados para el segundo año (tabla 4, página 44/74 proyecto), que se localizan en pastizales o de cultivo de herbáceos, no ocuparían hábitat conocido de especie silvestre protegida. Únicamente el sondeo 11 del tercer año (coordenadas 329480 -4252759) se localizaría próximo a lugar de observación de cernícalo primilla, sin que se contemple afección de construcción rural que pueda albergar sus nidos.

Dentro del ámbito de la *Ley 5/1999, de 29 de junio, de Prevención y Lucha Contra los Incendios Forestales*, los terrenos a investigar están en zona de peligro de incendios forestales (Apéndice Decreto 371/2010, de 14 de septiembre, por el que se aprueba el Plan de Emergencia por Incendios Forestales de Andalucía y se modifica el Reglamento de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales aprobado por el Decreto 247/2001, de 13 de noviembre).

4. CONCLUSIONES

4.1. En materia de vías pecuarias.

- I. Para la ejecución del proyecto de investigación **no podrán acometerse** tareas de investigación geofísica, sondeos, plataformas, balsas, calicatas, trincheras, ..., en terrenos de dominio público de las vías pecuarias anteriormente relacionadas (apartado 2.2), por no considerarse las actuaciones como usos complementarios o compatibles en la normativa relativa a las Vías Pecuarias..
- II. **No está permitida la circulación** de vehículos motorizados de uso no agrícola por las vías pecuarias.

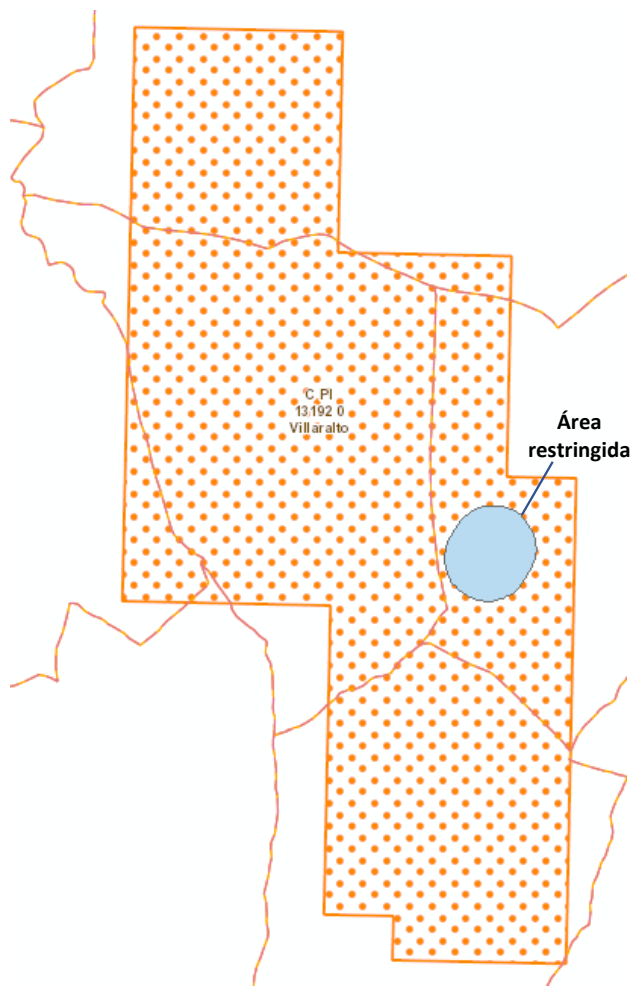
4.2. En materia forestal y de flora y fauna silvestres.

- I. Como afecciones más evidentes sobre el ámbito forestal se observan las derivadas de la ejecución de plataformas, sondeos, balsas, la ubicación de maquinaria y la realización de accesos en aquellos puntos donde no existan caminos adecuados, por lo que su ejecución podría contemplar alguno de los supuestos de **autorización ambiental** de modificación de la cubierta forestal de los terrenos naturales, incluyendo labores de corta, arranque o inutilización de especies forestales del Anexo del Reglamento Forestal [art. 96.1-f) *Decreto 208/1997, de 9 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Forestal de Andalucía*]. Igualmente se podría afectar de forma significativa a Hábitats de Interés Comunitario, suponer la destrucción o deterioro significativos de sus componentes o llevar a cabo actividades en contra del régimen de protección general de las especies silvestres (art. 7 de la *Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la fauna y flora silvestre*) y contra la garantía de su conservación del art. 54 de la *Ley 42/2007, de 13 de diciembre*.
- II. El Proyecto de Investigación y Plan de Restauración deberá cumplir **el siguiente condicionado** al objeto de protección del medio natural y las especies silvestres:

MARIA INMACULADA CARRILLO COBO - SECRETARIO/A GENERAL PROVINCIAL		11/12/2023	PÁGINA 7/9
VERIFICACIÓN	BndJARRKCX9R5UVTSDEFGTQ83K6UVQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- i. **No se podrán llevar a cabo trabajos de investigación minera** en la zona sensible del águila imperial ibérica (figura adjunta) y durante su época de reproducción y cría, que se estima comprendida **entre el 01 de febrero y 31 de julio** de cada año. Fuera de dicho periodo, se requerirá comunicación previa a los Agentes, los cuales determinarán sobre el terreno la viabilidad o no de la actuación previa consulta con el Departamento de Geodiversidad y Biodiversidad.



- ii. En el caso de que durante la ejecución del proyecto se detecte que la zona de trabajo es hábitat de especie silvestre de protección especial o catalogada, se deberá de notificar tal hecho a esta Delegación Territorial, directamente o a través de Agentes de Medio Ambiente, la cuál acordará las medidas oportunas que compatibilicen la ejecución del proyecto con la conservación del patrimonio natural y de la biodiversidad.

- iii. La ejecución de sondeos y toda aquella obra que implique labores de desmontes o remoción de terreno, así como cualquier otra labor que implique corta, quema, arranque o inutilización de especies forestales del Anexo del Reglamento Forestal, necesitará **autorización expresa de esta Delegación Territorial**, de acuerdo con las especificaciones del art. 97.1 del Reglamento Forestal, que incluirá la capa digital georreferenciada (formato shp o compatible) de las actuaciones.

En caso de realizarse sobre hábitats de interés comunitario, deberán evitar la modificación de los elementos característicos que definen a cada hábitat. En particular, el sondeo 11 previsto para el tercer año deberá respetar el crecimiento radicular de las encinas u otras especies arbóreas autóctonas que puedan estar presentes en el lugar.

Caso de justificarse técnicamente que la medida anterior de protección del patrimonio forestal es incompatible con la ejecución del proyecto, se deberá justificar en la solicitud de autorización indicada anteriormente.

MARIA INMACULADA CARRILLO COBO - SECRETARIO/A GENERAL PROVINCIAL		11/12/2023	PÁGINA 8/9
VERIFICACIÓN	BndJARRKCX9R5UVTSDFTGTQ83K6UVQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- iv. Durante la ejecución de las actuaciones se deberán **adoptar las medidas preventivas** contempladas en la *Ley 5/1999, de 29 de junio, de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales*, en su artículo 23.2, así como el *Decreto 247/2001, de 13 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Prevención y Lucha contra los incendios forestales*, donde se establece el régimen de usos y actividades, así como los condicionantes a tener en cuenta para el desarrollo de actividades localizadas en Zonas de Peligro de incendios forestales. Específicamente, se prohíbe la circulación con vehículos a motor campo a través por el medio natural (art. 56 *Decreto 23/2012, de 14 de febrero, por el que se regula la conservación y el uso sostenible de la flora y la fauna silvestres y sus hábitats*) y especialmente en monte privado y en las épocas de peligro medio y alto de incendio fuera de las vías expresamente previstas para los mismos (art. 11.2 *Decreto 247/2001*).
- v. A los efectos del control y asesoramiento de esta Delegación Territorial, el titular o responsable de las obras y labores de la actuación deberá comunicar el inicio de los trabajos y el cronograma de ejecución a la oficina de los Agentes de Medio Ambiente de su demarcación geográfica, debiendo seguir las indicaciones de estos durante la ejecución de las labores autorizadas, al objeto de minimizar la afección al medio.

Lo que se informa a los efectos oportunos.

LA SECRETARIA GENERAL PROVINCIAL

Fdo.: M.^a Inmaculada Carrillo Cobo

(Documento firmado electrónicamente)

MARIA INMACULADA CARRILLO COBO - SECRETARIO/A GENERAL PROVINCIAL		11/12/2023	PÁGINA 9/9
VERIFICACIÓN	BndJARRKCX9R5UVTSDEFGTQ83K6UVQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	